



EDICTO-VSCSM-0012

EDICTO No. 0012 - 2024

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM
PAR CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **19829**, se profirió **AUTO PARCAR N° 671** del 24 de mayo del 2024, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

*Mediante Resolución No. 701185 de 17 de octubre de 1995, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de Junio de 1997, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** otorgó la licencia No. **19829** a la sociedad **AGREGADOS Y CONCRETOS S.A.**, para la exploración técnica de un yacimiento de **CALCAREOS Y DEMAS CONCESIBLES**, localizado en jurisdicción del municipio de **LURUACO**, Departamento de **ATLANTICO**, con una extensión superficial de 73 hectáreas y 1942 metros cuadrados, con una duración de un (1) año.*

*A través de Resolución 701563 del 17 de Diciembre de 1998 el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** otorgó Licencia de Explotación No **19829**, a la sociedad **AGREGADOS Y CONCRETOS S.A.**, para la explotación de un yacimiento de **CALIZAS** en un área de 73,1942 hectáreas, ubicadas en el municipio de **LURUACO**, departamento del **ATLÁNTICO**, por un término de Diez (10) años, contado a partir del 18 de Diciembre de 2002 fecha en que fue inscrita en el RMN*

*Mediante Resolución DSM No. 150 de 01 de marzo de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, ordenó modificar la razón social de **AGREGADOS Y CONCRETOS S.A.** a **CONCRETOS ARGOS S.A.**, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2007.*

Mediante resolución GTRV 0024 del 18 de febrero del 2009, se otorga suspensión de obligaciones desde el 01 de febrero del 2009 hasta el 01 de febrero del 2010.

*Mediante Resolución No. 003372 del 11 de Julio de 2.013, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de junio de 2014, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM**, ordenó la prórroga de la Licencia de Explotación No. **19829**, por el término de diez (10) años, solicitada por la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**.*

El titular minero allego mediante oficio radicado No. 20179110673502 del 30 de junio del 2017, donde se acoge al párrafo 1 del artículo 53 de la ley 1753 del 2015 Plan Nacional de Desarrollo hace uso del derecho de preferencia a la Licencia de Explotación No.19812.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Mediante Resolución No 000621 de 24 de julio de 2019 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación autorizó la cesión total de los derechos derivados de la Licencia de Explotación No. 19829, que le corresponden a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, identificada con NIT No. 860.350.697-4a favor de la sociedad **AGREGADOS ARGOS S.A.S.** identificada con NIT No. 901.089.852-1.

Mediante Resolución VCT- No. VCT-1553 del 27 de diciembre de 2023 inscrita en el Registro Minero Nacional el 14/FEB/2024, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió la Inscripción en el Registro Minero Nacional del cambio de titular, en consideración a la fusión por absorción sufrida por **AGREGADOS ARGOS S.A.S.** con NIT 901.089.852-1, como sociedad absorbida, a favor de **CONCRETOS ARGOS S.A.S.**, con NIT 860.350.697-4, en calidad de sociedad absorbente.

Mediante oficio con radicado No. 20241002883582 y oficio radicado No. 20241002883242 del 31 de enero del 2024, la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 860350697-4 en su calidad de beneficiaria del título minero No. **19829** allegó solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se suspenda la perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS** en el área objeto del contrato, en las siguientes coordenadas:

Poligono	X	Y
1	4768709.47	2734918.13
	4768728.97	2734900.07
	4768717.49	2734877.49
	4768703.16	2734776.27

Poligono	X	Y
	4768640.63	2734801.16
	4768678.66	2734859.02
	4768709.47	2734918.13
2	4768448.89	2734917.72
	4768474.56	2734862.01
	4768470.87	2734792.4
	4768396.42	2734823.29
	4768448.89	2734917.72

Mediante Auto PARCAR No. 205 del 2 de febrero del 2024 la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día **29 de mayo del 2024 a las 9:00 am**, para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación librándose los oficios pertinentes. Ahora bien, por situaciones administrativas este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **03 de julio del 2024 a las 2:30 pm** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JOSE CARLOS CORREA TURIZO** y Abogado **DUBERLYS MOLINARES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 860350697-4 en su calidad de beneficiaria del título minero No. **19829** interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 860350697-4 en su calidad de beneficiaria del título minero No. **19829**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 860350697-4 **E.mail:** correosnotificaciones@argos.com.co **Dirección:** Cra 43 A # 1 A Sur - 143 Torre Norte (MEDELLÍN) **Cel:** 3127570184

QUERELLADO: **PERSONAS INDETERMINADAS** notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co